

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

SERVICIO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Diciembre de 1913.

Al Sur de Italia se halla un área de presiones débiles, cuyo influjo alcanza debidamente á nuestras costas levantinas y las presiones elevadas se sitúan al occidente de Irlanda y se extienden hasta la península ibérica. El tiempo es algo lluvioso y nebuloso por toda la mitad septentrional de España, con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de

21 grados en Tarifa y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Oueña. El mar está poco agitado por todo nuestro litoral.

Aviemos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, La Palma, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tóngari.

Hacia el Sur de Italia se halla una pequeña borrasca. Son probables los vientos del Oeste y del Norte en las costas del Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 11 de Diciembre de 1913.

Estado del tiempo. (A las 8 de la mañana).

Hora.	Barómetro en m. y f.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa en 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3			
04	711.20	5.5	94	NW.....	1=Ventolina.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,4 Idem mínima á la idem..... 1,0 Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,7 Idem mínima junto al suelo..... -0,3 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 89
8	710.05	3.4	93	NW.....	2=Muy flojo.	»	Idem.	
12	710.10	2.8	85	NE.....	1=Ventolina.	»	Idem.	
16	709.28	8.6	72	ESE.....	1=Idem.....	»	Idem.	
20	708.11	9.4	78	Calma...	0=Calma....	»	Idem.	
24	708.36	5.9	91	Idem.....	0=Idem.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑAS EN TURNO LIBRE

Dentro del plazo de la convocatoria anunciada en la GACETA de 1.º de Noviembre último, han presentado inmatricia las siguientes aspirantes:

- D.ª Eusebia Pousar y Guillén.
 Antonia Murugarran Navarro.
 Verónica Cerral Martínez.
 Mariángela Riera Planas.
 Rosina Juana Bengoa Saucó.
 Andresa Román Betrán.
 María del Pilar Rodríguez Pérez.
 Eulalia Dávalos Soté.
 Oelsa Vicenta Gómez Prieto.
 Bernarda Eguiguren Rabu.
 Luisa Ibáñez Lachén.
 Josefa Lombarte Gazulla.
 Nicolasa Ferrer Villa.
 Magdalena Briones Iruzbietá.
 Demélica Macipe Benigno.
 Analia La Brón de Guevara.
 María de los Angeles Rivas Foix.
 Martina Ortín Lucas.
 Enriqueta Lloréns Montillé.
 María Dolores Lanáu María.
 Catalina Alberdi Martínez Crespo.
 Gloria Harvías y Villegas.
 Josefa Tormo Pascua.
 Rafaela Vicenta Guiraut Masía.
 Flora Rubio Ruiz.
 Victoria Balleatero Alonso Celada.
 Angela Tomás Remoz.
 Enriqueta Barba Badosa.
 María del Carmen Mingañón Urzola.
 Teresa Barrera Saurín.
 Demotria Ana Roy Larripa.
 María Luisa Martínez Bras.
 Antonia Conejero Mormeneo.
 Antonia Goyenechea Izquierdo.
 María Gloria Cereceda María.
 Gabriela González Gómez. (Véase la nota.)

- D.ª Pilar Clavero.
 Plácida Antolín Villanueva.
 Teófora Elballe Oñadón.
 María Dolores Franco López.
 Elena Pablo Aguilera.
 Juana Lajusticia Sancho.
 Piedad Palacios Martínez.
 Emilia Escribá Miralles.
 Juila Hernández García.
 Bruna María del Pilar Regalado Salduña.
 Teresa Tranzo Magalián.
 Margarita Remondo Alfaro.
 Gregoria Zufurrer Zurutuza.
 Epifania Almonacid Ponceo.
 María Paz Gil Pardo.
 Carmen Kobuli Hernández.
 Pilar Jiménez Arruebo.
 Gregoria Reyes Sánchez Díaz.
 Bonifacia Muro Buaya.
 Joaquina Lorano Garzarán.
 Leonor García Luquin.
 Pilar Añños Farled.
 Elyra Banzo Paisafin.
 Jacinta Royo Iriarte.
 Guadalupe Lorente Labarta.
 Amelia Blasco Fajarnés.
 Caridad Escobedo Ascénic.
 Germana Urbina Garnica.
 Inés Serrano González.
 Tomasa Angeles Nogué Pardo.
 Esperanza Huerta Barrera.
 Olpiana Valero Vátero.
 María de los Angeles Pomar Ubeda.
 Prudencia de la Peña Angulo.
 Felisa Cano Iriarte.
 María Luisa Orcategui Sánchez Comendador.
 María Esteban Pérez.
 Amalia Rodríguez Egea.
 Tomasa Pilar Repullés Rivas.
 María del Rosario Carod Romanos.
 María Josefa Pérez Jimeno.
 Mercedes Serrano Langarita.
 María del Pilar Xicola Arán.
 Felisa Arambilet y Oficialdegui.
 Carmen Lecha Mafo.
 Eduarda Lores Gardes.
 María Guadalupe García y Sáenz de la Cuesta.
 Teresa Oñeva Santa María.

- D.ª Aurora Gil Sesé.
 Patrocinio Marino Gómez.
 Teresa Serrano del Castillo y Lazcano.
 María Morlán Lafarga.
 María de las Mercedes Marqués Calvo.
 Aurea Pérez Martínez.
 Rafaela Laborda Germán.
 Telesfora Julia Parafco Samarra.
 Eusebia Amparo Menéndez García.
 Pilar Salvo Jiménez.
 Josefina Faulo Bepín.
 Asunción Alpuente Cortés.
 María Estovan Lapuerta.
 Juana Colás Oubé.
 Serafina Montolio Oanales.
 Carmen Mayayo Borbón.
 Cintz Pilar Llarena Lluna.
 Florencia Tamayo Amelilla.
 Tomasa Amella de Castro Larraz.
 María Nieves García Martínez.
 Alberta Moreno Alcañiz.
 Felicitas Oñatura Gorospe.
 Josefa García Lasuata.
 Angela Segura Sáenz.
 María Cruz Marina Ouerda.
 Zenaida Casamayor Laseras.
 Cayetana Oativila Apuntaté.
 María del Pilar González Simón.
 Anisia Ibáñez Espronceda.
 María de Monserrat Forcadell Nadal.
 Jofeta Forcadell Nadal.
 Consuelo Manzano Lleyda.
 María Tránsito López Segurado.
 Clementina Aurelia Bravo Roba.
 Felisa Bernad Rubio.
 Luisa Ibáñez Lachén.
 Rufina Castro Torralba.
 Dolores Sancho Benedí.
 Engracia Molinero Aragnas.
 María de los Angeles Almudena Puerta San Juan.
 Eladia Romero Calvo.
 Ramona Cassals Albá.
 Aurelia Uzué Sus.
 Consuelo Gil Piedrafitá.
 Juana Sánchez Belagú.
 Andresa Sánchez Vallés.
 Petra de Casó Benedí.
 Carmen Val Sancho.

D.^a Sabina Josefa Puebla de Ros.
Felicidad González Osenda.
Catalina Lillo González.
Patriola Oseta Cabello.
Carmen Ruiz Miguel.
Aguada Guillermo Osés.
Basilia Abadías Lammela.
Angelica Castillo Morollón.
María de las Mercedes Puente Estiz.
Rosario Brun Brun.
María de la Concepción Galligo Pérez.

Francisca Breza Manchó.
Pilar Carnicer Tejero.
Luisa Riu Mateo.
Angela María Cortés Pérez.
Manuela López Govez.
Angela Ruiz Ojalba Blanco.
María del Carmen Mezquita Corbinos.

Luz Sediles Castro.
Juana Larroya Egües.
Luisa Estévez Fernández.
Conchita Mor Aizunaga.
Concepción Regales Jubero.
Concepción Muñoz Azpiquets.

Nota. D.^a Gabriela González Gómez, inscrita en esta lista, debe figurar en la relación de aspirantes a las oposiciones en turno restringido.

Excluidas por haber depositado el expediente en correos, fuera de plazo.

D.^a Lourdes Fernández Aramburu.
Coronación Saucedo García.

El Tribunal nombrado lo forman los señores siguientes:

Presidentes.

D. Hipólito Fairén y Andrés, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D.^a Aurora Miró Bernard, Profesora de la Normal de esta capital.

D.^a Soledad María y Morales, Maestra de la capital.

D.^a Juana Aquilina Escudra Arriaga, Maestra de Pamplona.

D. José Artigas Gracia, Sacerdote designado por el Prelado.

Suplentes.

D. Patricio Borobio Díaz, Catedrático de la Universidad.

D.^a Romana Leizaray Ibáñez, Profesora de la Normal de Pamplona.

D.^a Patrocinio Ojuel Peñatejo, Maestra de la capital.

D.^a Juana Madroñero Pascual, Maestra de la ciudad de Logroño.

D. Rafael Giner Masaguer, Sacerdote designado por el Prelado.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se contará el plazo de diez días para renuncia de los jueces y redacción de votos por las oposiciones.

Expirado este plazo, el Redactor pasará el expediente al Tribunal para que éste anuncie, con quince días de anticipación, el día, hora y lugar en que han de presentarse las oposiciones para dar comienzo a los ejercicios.

Advertencia.

De la relación de Escuelas a proveer en estas oposiciones, se eliminan: Loscos, que figura dos veces, y Paraquillos de la Ribera, que está prevista en propiedad; y se las reemplaza por Parras de Castañote, niñas, 625 pesetas, provincia de Teruel, y Labera, mixta, 550 pesetas, provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de Diciembre de 1913.—El Vicerrector, Félix Corrada. P—6355

OPOSICIONES A ESCUELAS DE NIÑOS EN TURNO LIBRE

Dentro del plazo de la convocatoria anunciada en la GACETA de 1.º de Noviembre último, han presentado instancia los siguientes aspirantes:

D. José Herrera Sancho.
Luis Mahayo Zarzosa.
Ramón Ternez Narbona.
Francisco Jiménez Miguel.
Jesús Alonón Tobias.
Isaac Navarro Izquierdo.
Antonio Torres Cosialla.
Manuel Aceaso Ciria.
Guillermo Villaverde Paez.
Gregorio Barrio del Ocho.
José Gozola Gilca.
Pedro Garrido Morales.
Tomás Sanz Salcedo.
César Aniento Lora.
Julián Sotelo López.
Cesáreo Vellido Marín.
Juan Hernández Reñibano.
Juan José Sainza Gallón.
Felipe Gasque Gracian.
Pablo Valladolid Bonilla.
José Sagarra Otaiz.
Leona de Lázaro Praxedo.
Francisco Lázaro Muñoz.
Tomás Sáiz del Río.
Leonides Hilerión Martínez Torres.
Gonzalo Asín Martínez.
Félix Catalán Espido.
Angel Hernández Lázaro.
Manuel Navarra Solana.
Fernando Aguirre Gato.
Auselmo Sáenz Ruiz.
Virgilio Mor Dolz.
Dímas de Otero Duro.
Agustín Ugarte Ojeda.
Domingo Corral Martín.
Bruno Sainza Domingo Grandes.
Agustín Vicente Castellote.
Victoriano San Clemente Latorre.
Antonio Castellar Lallia.
Domingo Bordejada Nager.
Melquiades Gil Martínez.
Francisco Marco Clemente.
Florán Pallas Sancho.
Nicolás Baldas Lafarga.
José Sanz Gilona.
Maximino Carrascosa Fandevilla.
Julio Castellón Calvo.
Domingo Roig Guardiola.
Juan Moseguer Prásera.
Gregorio Ribera Sáiz.
Maurilio Garray Mirán.
Nicolás Alfaro Ignacel.
Isidro Navas Carazo.
Victor Latorre Jiménez.
Francisco Hernández Sanz.
Antonio Pérez Alegre.
Francisco Miralles Rigal.
José María Guillart Savi.
Enrique Barza Otaiz.
Emilio Ejarque Urgel.
Carmelo Salvat y Ruiz Tabernero.
Bernardino Villanueva Alonso.
José Gregorio Ojeda Alfero.
Liberio Artigas Miguélez.
Daniel Otero Cotás.
Florentino Mateo Griñón.
Carlos Rodríguez Pérez.
Pedro Rodríguez Herrera.
Julio Esteban Serría.
Angel Martínez Fernández.
Angel Lalinde Pajo.
Mariano Ariño Boltaña.
Máximo de Nicolás Atanazy.
Eustasio Ocho Almergo.
José Delgado Ijalba.
Jorge Aldaya y García de Medrano.
Vicente Alguemas Capapé.
Andrés Rivas Casas.
Francisco Cano López.
Julián García García.

D. José María Barrios Ochoa.
Basilio Serrat Sanz.
Santiago González Rodrigo.
Tomás Solanas Marquina.
Eduardo Pinedo Ruiz de Samaniego.
Juan de Dios Ferrero Añón.
José Rivillas Vidal.
Juan Acandey Alzalde.
Juan Tomás Tejedor.
Juan Miguel Martínez Bermejo.
Manuel Borobia Tornos.
Pedro Navarro Ocasnaya.
Raimundo Balazaba Brunet.
Crescencio Ayuso Azanés.
Juan Galligo Diezleguez.
José Bartolo González.
Manuel García Rodríguez.
José Rodríguez Harroñedo.
Joaquín Ibáñez Rada.
Juan Antonio Herrero Martín.
Manuel Chaltz Bernot.
Simón Juan Martínez.
Mariano Torres Bolista.
David Manja Agostin.
Clemente López Guaza.
Miguel Berroa L. reate.
Francisco Villala Sáenz.
Angel Francisco Alcaz Regalca.
Juan Felipe Rodríguez.
José Guillermo Andrés.
Pablo de la Dolidadón Escrivano.
Miguel Gil Pardo.
Rubenaldo Ayuso Oubó.
Merlano Cortés Felipe.
Laudelino Ortega Martínez.
Ignacio Gutiérrez y Gutiérrez.
Eduardo Araguas López.
Esteban Fernández Hernández.
Hilario Viento Duarte.
Miguel Hernández Jordán.
Gregorio Bayona Peinado.
Pedro Herrero Fernández.
Domingo Tardos Escartín.
Rogelio Guillén Asanilo.
Manuel Torres y Galis.
Enrique Olmos Martínez.
Joaquín Martínez Nozue.
Francisco Catalán Izas.
Celedonio García Miela.
Francisco Enguita Pérez.
José María Ferrer Porsada.
Francisco Lallia Gómez.
Prudencio Dies Gil.
Marino Marqués Noñete.
José Paldellas Solóvillo.
Mariano Felipe Montolio Canales.
Felipe Noñete Santa Eufracía.
Augusto Lanzuela Hernández.
Antonio Gomá Sala.
Eduardo Latorre Clarimón.
Félix Castellana Castel.
José Castanera Escanola.
Cecilio Mateo Rodríguez.
José Franquet Marín.
Pío Enrique Oavero Larza.
Juan Caballero Lomato.
José Saiz Gallán.
Melchor Alcasno y Maestro.
Benito Saenz y Gallias.
José Camacho Martín.
Juan María Ocho y Saenz.
Pedro Longares Sánchez.
Pedro Berduch Esola.
Francisco Cardero P. ralla.
Paulino Bailo Otaiz.
Francisco Ocasna Plabolla.
Rufino Jimeno Sanz.
José Remacha Remosa.
Baldomero Alcaz Quilez.
Gefardo Matilla Laquidain.
Martín Vidal Garcés.
Andrés Arturo Agud Piquar.
Perfecto Cardasa y Cardasa.
Angel Serrano Serrano.
Leonardo Cano Gutiérrez.
Ricardo Azorín Navarro.
Simón Soler Valenzuela.

D. Tomás Mazarío García.
Gregorio López de Vicuña y Ortiz de Lazariaga.
Gregorio Aragón Blanco.
Francisco López Horo.
Hilario López Gállego.
Joaquín Salatrol Górriz Bastias.
Félix del Río Meleror.
Pedro López Aparicio.
Nicolás Ibáñez Español.
José Bonet Sarasa.
Mateo Ibáñez Maro.
Ramiro Calavia Blasco.
Alfredo Cortina Lorient.

Excluidos por haber depositado el expediente en el correo fuera del plazo.
D. Antonio Vicente Lorient.
Joaquín Salatrol Górriz Bastias.
Jesús Aparicio Aparicio.
Eusebio Higuera Martínez.
El Tribunal nombrado lo forman los señores siguientes:

Presidenta.

Excmo. Sr. D. Hipólito Casas y Gómez do Andino, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D. Leopoldo Elías Martínez, Profesor de la Normal de Logroño.
D. Oroncio Pacarero Lasanca, Maestro de la capital.
D. Esteban Oca Merino, Regente de la Graduada de Logroño.
D. Gregorio Martín Ripoll, Sacerdote designado por el Prelado.

Suplentes.

D. Luis Mendizábal Martín, Catedrático de la Universidad.
D. Eudoro Casas Arriola, Profesor de la Normal de Logroño.
D. José María Fuentes Boirá, Maestro de la capital.
D. Nemesio Caivo Elia, Maestro de Pamplona.

Mariano Palacios Oorras, Sacerdote designado por el Prelado.
Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se contará el plazo de diez días para renuncia de los Jueces y recusación de éstos por los opositores.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará el expediente al Tribunal para que éste anuncie, con quince días de anticipación, el sitio, día y hora en que han de presentarse los opositores para dar comienzo a los ejercicios.

Zaragoza, 6 de Diciembre de 1913.—El Vicecanciller, Félix Cerrada. P—6388

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General

de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 29 de Noviembre último la subasta pública para contratar el suministro de grasas y aceites para el servicio de la mina Arraques, durante el año 1914, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina Arraques y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 17 de Enero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas Oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 56.790 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cuota personal de su firmante y de la cuota de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.889,50 pesetas.

Los licitadores garantizarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán rechazadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de grasas y aceites minerales y vegetales que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arraques, de Linares (Jaén), durante el año 1914, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 6.ª para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja, se agregará), con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.
Fecha y firma (expresado en letra.)
Madrid, 9 de Diciembre de 1913.—El Director general, Vázquez de Parga.

S—971

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por la Diputación Provincial en sesión pública ordinaria de 2 del actual, se señala el día 14 de Enero del año próximo, á las diez de la mañana, para la segunda subasta del servicio de impresión y circulación del *Boletín Oficial* de la provincia para los años 1914, 1915 y 1916, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones y modelo de proposición.

Pliego de condiciones.

1.ª La contrata comprenderá la totalidad de los años 1914, 1915, y 1916, sin perjuicio de la prórroga á que alude el artículo 28 del presente pliego.

2.ª El *Boletín Oficial* se publicará todos los días, á excepción de los lunes, se repartirá inmediatamente á los suscriptores de la capital y se enviará por el correo más próximo á los Comarcas, pueblos, así de la provincia, como á los de fuera de ella, todo á cuenta y riesgo del contratista.

3.ª En cada número del *Boletín Oficial* se insertará, en primer término, la parte oficial de la GACETA, con sujeción á la Real orden de 10 de Agosto de 1867, y á continuación los documentos que antes de las tres de la tarde del día anterior á su publicación hubiesen sido remitidos por conducto del Excmo. señor Gobernador civil ó del Excmo. señor Capitán general, cuando se haya declarado el estado excepcional, y por el orden que las propias Autoridades, hayan señalado dentro de la precedencia entre los Centros de que emanan dichos documentos, establecida en la forma siguiente:

1.º Gobierno de provincia;

- 2.º Junta Provincial del Censo electoral;
- 3.º Diputación y Comisión provincial;
- 4.º Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia;
- 5.º Capitanía General;
- 6.º Delegación de Hacienda;
- 7.º Ayuntamientos;
- 8.º Audiencias del territorio y provincial; y
- 9.º Juzgados de primera instancia y municipales.

4.ª Podrá además el contratista, con tal de que no perjudique la inserción inmediata de los documentos que hayan de integrar el artículo de oficio, publicar anuncios de todas clases, así como escritos de Agricultura, Artes, Industrias, Comercio y Literatura; pero en ningún caso podrá insertar noticias ni discusiones políticas.

5.ª El tamaño del *Boletín* ha de ser del pliego de marquilla de 26 pulgadas de largo por 17 y medio de ancho, dividido en cuatro columnas, cada una de 12 emes de parangón del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 98 líneas con letras del mismo cuerpo, encabezándose cada número con el que le corresponde, la fecha y día en que sale, el precio de cada ejemplar que no podrá exceder de 25 céntimos de peseta, el título y (con viñeta) el blasón nacional completo.

6.ª Cuando en el número ordinario de cuatro páginas no cupiere, ni aun en letra glosilla, íntegro, algún documento de los que han de insertarse en dicho periódico, con arreglo á la condición 3.ª, se aumentará por cuenta del contratista el pliego ó pliegos que fueren necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Excelentísimo señor Gobernador civil lo hubiere calificado de urgente, cualquiera que sea la extensión del documento que deba publicarse.

7.ª Se publicarán números extraordinarios del *Boletín Oficial*, siempre que el Gobernador civil de la provincia lo considere necesario por cualquier motivo, y en este caso los gastos de impresión y circulación de los antedichos números, sea cual fuere su extensión, serán de cuenta del contratista; pero cuando la publicación del número extraordinario no sea por asuntos del Gobierno, de la Diputación ó Comisión provincial, de la Comisión mixta de Reclutamiento ó de los concernientes al Censo electoral, los desembolsos que ocasione correrán á cargo de las Oficinas ó particular que la realice.

8.ª Se insertarán gratuitamente las leyes, órdenes, decretos, reglamentos, disposiciones de interés general y anuncios de cualquiera Autoridad que fueren remitidos por el señor Gobernador civil de la provincia á la redacción, así como los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el mismo conducto, los acuerdos y edictos que provinieran de las Autoridades judiciales en asuntos en que se procesa de oficio ó á instancia de parte declarada pobre ó que se solicitase tal beneficio, sin perjuicio de cobrar el precio correspondiente en los casos y en las formas establecidas por las leyes.

Podrá concertar con el contratista del tiraje y suministro de las listas electorales de la provincia, el pago de la cantidad que corresponda abonar por parte del *Boletín Oficial* de las listas que deberán publicarse en dicho periódico. En el caso de no haber avenencia, el contratista del citado periódico deberá insertar en el mismo las indicadas listas en el modo y forma que previenen las disposiciones vigentes.

9.º El contratista deberá dar gratuitamente 25 ejemplares para las dependencias y oficinas de la Diputación Provincial, é igual número para la Secretaría del Gobierno de provincia y para la Administración Económica ó el mayor número que las necesidades del servicio requieran; dará también los necesarios para el Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Presidente y Fiscal de la Audiencia Territorial y de la Audiencia Provincial, Capitán General de este distrito, Gobierno militar de la provincia, Senadores y Diputados á Cortes de la misma, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia Civil, Comandante de Mozos de la Escuadra y Comandante de la línea de líneas Instituciones en la provincia, Jefe de Orden público, Comisionado provincial de varas nacionales, Vicaría Eclesiástica de la diócesis, Juzgados de primera instancia, Biblioteca provincial, Comandante general del Departamento marítimo y Comandante de las Matriculas de mar que formen parte de esta provincia, Jefes de montes de la misma, Junta provincial de primera enseñanza, Inspector del mismo ramo, Instituto general y técnico, Escuela Normal de Maestros, Academia y Escuela provincial de Bellas Artes, Escuela de Ingenieros industriales, Escuela provincial de agricultura, Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industrias y Comercio, Comisión provincial de Monumentos artísticos é históricos, Junta provincial de Beneficencia, Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, Gobiernos de provincias y Diputaciones provinciales del Reino, Junta provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los distritos de esta provincia y Asociación general de Ganaderos del Reino.

El reparto y envío por el correo se hará por cuenta y riesgo de los editores diariamente, exceptuándose los números y ejemplares que deban remitirse al Ministerio de la Gobernación, que se mandarán en colecciones mensuales, cosidos y anotados.

10. El precio máximo de la suscripción al mencionado periódico, será de 10 pesetas por trimestre para los suscriptores de esta capital, y de 12.50 pesetas por igual tiempo, para los de los demás puntos, pagándose, según convenga al contratista, quien, sin embargo, no podrá exigir adelantado más que un trimestre ni podrá percibir cantidades que no correspondan á la contrata.

Los precios fijados para la suscripción se entienden sólo para los Ayuntamientos y demás Corporaciones y funcionarios que estuviesen obligados á ella, conservando el editor la libertad de fijar los precios que estimara oportunos para la suscripción voluntaria de los particulares.

11. Por los anuncios judiciales cuyo precio de inserción debe satisfacerse por los particulares, ó sea aquéllos que no vienen comprendidos en la condición 8.ª del presente pliego, y por los de subasta que acuerden las Corporaciones provinciales y municipales, sólo podrá exigirse como máximo el precio de 50 céntimos de peseta por línea.

En el caso de quedar desierta alguna subasta acordada por la Diputación Provincial, el contratista del servicio no podrá reclamar á la misma el importe de los anuncios que se hubieron publicado por razón de dicha subasta.

No se entenderá que rige el precio aludido para los anuncios cuya inserción dependa de la voluntad de los particu-

res, pues en ellos podrá el contratista fijar lo que tenga por conveniente. Tanto estos precios como los de suscripción se insertarán en todos los números debajo del título del periódico y al lado del día de la edición nacional.

12. El contratista está obligado á conservar 60 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente á la Secretaría del Gobierno de provincia cuando estas dependencias necesitan adquirirlo total ó parcialmente.

13. En el primer número de cada mes se insertará, aunque sea en suplemento, el índice de todas las órdenes y disposiciones publicadas en el mes anterior, y en el del último día del año un resumen general de todo lo contenido en los números correspondientes á la anualidad, clasificados por ramos, épocas y Autoridades y aprobado por el Gobierno de provincia.

14. Será de cuenta del contratista la impresión obligatoria y fijación en los sitios de costumbre de esta capital del número de ejemplares necesarios para ello en forma de cartoles, impresos por una sola cara y en letra del tamaño de la que se usa para esta clase de documentos, de los bandos, edictos, alocuciones y demás publicaciones de semejante índole que dictará el señor Gobernador de la provincia ó la Diputación, y Comisión provincial, ó bien el Excmo. señor Capitán general cuando el distrito estuviese en estado de guerra.

15. El contratista será responsable del retraso en la inserción de los documentos oficiales que deban publicarse, é igualmente de las alteraciones que aparezcan en la impresión y el texto remitido y de la corrección, claridad y limpieza de aquéllas, quedando obligado á reproducir el documento defectuosamente publicado, así como también deberá reproducir cualquier documento cuando lo considere necesario el Excmo. señor Gobernador, ya por sí, ya á instancia de la Autoridad de quien proceda.

16. El tipo mínimo en la subasta será el de 40.800 pesetas anuales, debiendo el rematante hacer efectiva la cantidad por la que lo fuere adjudicado el servicio en la Depositaria de la Diputación por anualidades adelantadas, las cuales se satisfarán, en cuanto á la primera, el día mismo en que se firme la escritura de adjudicación, y las dos restantes dentro del primer trimestre de los años 1915 y 1916, respectivamente, rebajándose el importe de la primera anualidad la parte proporcional correspondiente á los días transcurridos desde 1.º de Enero próximo hasta al en que se firme la escritura de adjudicación.

17. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente, como fianza provisional, con arreglo á los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, la cantidad de 2040 pesetas, advirtiéndose que no se admitirán otros efectos públicos que los del Estado ó los de esta Corporación.

18. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo que mede entre el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, todos los días hábiles, desde las once á las once de la mañana, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cual efecto podrá laorar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firma-

do por el licitador lo siguiente: «Proposición para estar á la subasta del servicio de impresión y circulación del *Boletín Oficial* de la provincia para los años 1914, 1915 y 1916.»

Dicho pliego cerrado contendrá únicamente la proposición, debiendo el licitador entregar, al mismo tiempo, por separado, su cédula personal, cédula, la carta de pago del depósito provisional indicado en la condición anterior y el recibo del último trimestre de la Contribución ó el alta correspondiente para acreditar que el proponente tiene imprenta abierta en esta ciudad, entendiéndose que las mejoras que se ofrezcan en las proposiciones habrán de consignarse precisamente con sujeción al precio señalado en la condición 16 como tipo mínimo, y que serán desechadas las proposiciones que sean inferiores á dicho tipo.

En el acto de la entrega del pliego se entregará también una póliza de dos pesetas para unida al recibo que se librará al presentador, no admitiéndose el pliego que se presente sin entregar la póliza de referencia.

Si la proposición se presenta en representación de una Sociedad ó entidad jurídica, el solicitante acompañará á los anteriores documentos la escritura de constitución de la Empresa que represente y los demás documentos necesarios para acreditar esta representación ó testimonio de una y otros en su parte bastante.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varias el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

19. La subasta se verificará en el Palacio de la Diputación, en el día y hora que expresa el anuncio, ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por esta Corporación y de un Notario que autorizará el acto.

20. El Letrado designado por la Diputación para el bastante de poderes á que se refiere el artículo 16 de la memoria Instrucción será D. Luis Janer y Blanco, y en su defecto D. Ignacio Torruella y Masalles, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

21. Dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, deberá el contratista constituir en la forma prevenida en los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual por la que haya sido adjudicado el remate.

22. Dentro de los mismos diez días fijados en la condición inmediata anterior, deberá el rematante presentar el documento que acredita haber constituido la fianza definitiva, y constituida ésta, deberá concurrir á otorgar la escritura pública en el día y hora que se le señale.

23. Serán de exclusiva cuenta del contratista los gastos que origine dicha escritura, los de inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID de los anuncios relativos á la subasta, las contribuciones ó impuestos á que esté afecto el contrato y todos los demás que causen en la subasta y formalización del contrato.

24. En caso de faltar al contratista á cualquiera de las condiciones insertas en el presente pliego, podrá la Diputación rescindir el contrato y subastar nueva-

menta la prestación de este servicio, exigiendo al primer contratista la responsabilidad por la obra que corresponda, todo con arreglo al artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

En el caso de que las faltas fueren de tal naturaleza que por no reavistar gravedad no dieren lugar á la rescisión del contrato, el contratista incurrirá en una multa que no podrá bajar de 50 pesetas ni exceder de 125 pesetas.

Así dichas multas como las demás responsabilidades pecuniarias en que pueda incurrir el contratista, se harán efectivas en la forma dispuesta en el artículo 3.º de la citada Instrucción.

25. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio desde el momento en que la quede adjudicada la subasta; sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

26. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá, por consiguiente, pedir alteración del precio por que se ha adjudicado el servicio ni la rescisión, más que en el caso de faltar esta Corporación á lo estipulado en este contrato.

27. El presente pliego de condiciones será la regla para resolver cualesquiera cuestiones que puedan suscitarse en la prestación del servicio de que se trata, y á él deberá acudirse ante todo para zanjarlas.

Sin embargo, en lo que no se encuentre dispuesto expresamente en él, se deberá atender á la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y á todas las disposiciones referentes al servicio de que se trata, y en especial, á las Reales órdenes de 1837, 8, 9 y 13 de Octubre de 1838, 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839, 5 de Abril de 1841 y 7 de Septiembre de 1912.

28. A la terminación del plazo por durante el cual ha de regir el contrato, quedará prorrogada la misma en el caso de que no estuviese nuevamente adjudicado el servicio hasta que, realizándose dos subastas dentro de los plazos señalados en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, para otorgar la referida adjudicación sin que en ella hubiese rematante, se halle la Diputación Provincial en las condiciones necesarias para realizar el servicio sin sujeción á subasta, debiéndose entender que el contratista satisfará, por razón de dicha prórroga, la parte proporcional del precio por el cual se adjudique el servicio.

Modelo de proposición.

D. ... con establecimiento abierto en esta ciudad, calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que rige para la subasta del servicio de impresión y circulación del Boletín Oficial de la provincia, durante los años 1914, 1915 y 1916, me comprometo á prestar dicho servicio con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego y á las prescripciones de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, obligándome además á satisfacer en la Depositaria de la Diputación la cantidad de pesetas ... (en letra) anuales por la prestación del servicio correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).
Barcelona, 8 de Diciembre de 1913.—El Presidente, E. Prat de la Riba.— El Secretario, Juan Homs y Homs. S—838

Alcaldía Constitucional de Ollar-Baza.

D. Ciriano González Hernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de doce á doce y media del día en que haga cuarenta hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezo inserto el presente en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en esta Sala capitular la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico durante siete años y bajo el tipo de 3.500 pesetas por cada uno y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, celebrándose simultáneamente la de patroleo, siendo preferentes las proposiciones del eléctrico, contándose, respecto al último caso, las íntimas que el Ayuntamiento estime necesarias sin que baje de 50 ni exceda de 140, abonando por cada una 15 céntimos diarios, ó por todas dicho tipo anual, siendo preciso el depósito del 5 por 100 del mismo para tomar parte en esta subasta, que se verificará por pliegos cerrados.

Ollar-Baza, 2 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Ciriano González.—Por su mandado, el Secretario, Amador García. S—969

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 22 del actual mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la celebración en el Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Almazán, bajo la presidencia del Jefe de aquél y del Alcalde de dicha villa, respectivamente, ó quien haga sus veces, de la tercera subasta para enajenar el aprovechamiento de resinación, por espacio de cinco años forestales que finalizarán en el de 1917-1918, de 40.000 pinos, de especie negra, de 30 centímetros de diámetro mínimo, bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas al año, ó 40.000 en los cinco años de aprovechamiento, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1883, y al de facultativas y económicas modificadas de mérito en la proposición de la baja sufrida de su primitivo tipo de tasación, que estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta y celebración de la misma, en la Jefatura del Distrito forestal de Soria, y en la Secretaría de la expresada villa, en cuyo monte Pinar, número 51 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Soria, está localizado el aprovechamiento que se enajena.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora del acto de la subasta, y se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo inserto á continuación, ó irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del importe del 5 por 100 de una anualidad hecho en la sucursal de la Caja de Depósitos de Soria, ó en la Depositaria de fondos municipales de la villa de Almazán.

El que resulte rematante del aprovechamiento, viene obligado á satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado de su ejecución ó inspección, ingresándolo en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, cuyo presupuesto,

con la modificación que ha de sufrir la partida correspondiente á entrega, se hallará también de manifiesto en dicho Distrito y Secretaría.

Madrid, 9 de Diciembre de 1913.—El Inspector, Francisco Menoyo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, número ..., correspondiente al día ... de ... y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de la resinación de 40.000 pinos en el monte Pinar de Almazán, número 51 del Catálogo, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de resinas mencionado, durante cinco años forestales que finalizarán en el de 1917-1918, por la cantidad (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas, que ofrecis), y con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente). S—253

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Avila.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- 1.º Haber cumplido veintidós años.
- 2.º Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentarse antes de tomar posesión el correspondiente título.
- 3.º Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catodático excedente.

En su consecuencia, los que se oren adornados de las circunstancias expresadas dirigirlen instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca, 10 de Diciembre de 1913.—El Rector, Miguel de Uamuno.

P—6361

Universidad literaria de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre próximo

pasado, se anuncia por el presente para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal superior de Maestros, de Córdoba.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestro de primera Enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Los Aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 4 de Diciembre de 1913.—El Rector, Francisco Pagés. P—6350

Universidad de Valencia.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Octubre último, se anuncia, para proveer por concurso, una plaza de Auxiliar vacante en la Sección de Letras de la Escuela Normal superior de Maestros de Murcia, dotada con la gratificación de 1.000 pesetas.

Los Aspirantes á dicha plaza bastará con que posean el título de Maestro de primera Enseñanza superior, y las condiciones de preferencia serán las consignadas en el artículo 3.º del Real decreto citado.

Las instancias, documentadas, se presentarán en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 5 de Diciembre de 1913.—El Rector, José María Machi. P—6362

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto del año actual, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28 del mismo mes, se anuncia, para proveer por concurso, una plaza de Profesor de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros, de Castellón, dotada con 750 pesetas anuales.

Las condiciones en este concurso son las consignadas en la citada Real orden, y las instancias documentadas se presentarán en la Dirección de la Escuela Normal de Castellón, en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 8 de Diciembre de 1913.—El Rector, José María Machi. P—6363

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Albacete.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco

años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
Si no se presentaren aspirantes adscritos de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valencia, 9 de Diciembre de 1913.—El Secretario general, Pascual Martínez. P—6364

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Albacete.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección, en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
Si no se presentaren aspirantes adscritos de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia, 9 de Diciembre de 1913.—El Secretario general, Pascual Martínez. P—6365

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes al año 1907, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas que á dicha subasta se refieren, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-odioti, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Manuel Aramburo Bernal.
Ramón Gálvez Gálvez.
Almonacid de la Sierra, 12 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez. P—6380

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Contribución territorial rústica.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la Capital.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por el expresado concepto contra los deudores que á continuación se relacionan y se especifican sus débitos; por providencia de fecha 24 de Julio último, han sido embargados á favor de la Hacienda pública, para cubrir el importe de las cuotas, recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, las fincas que á continuación se detallan:

Deudor, D. Manuel Molina Pagés:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	22,61
15 por 100 recargos....	3,99
Reintegros y costas....	2,75
TOTAL.....	29,35

Descripción de la finca embargada: Una porción de terreno secano de tercera clase, de superficie una y media mojadás, situado en el paraje conocido por Lo Tall de Cañellas.

Deudor, D. José Ferrer Vidal:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	19,71
15 por 100 recargos....	2,05
Reintegros y costas....	2,50
TOTAL.....	24,26

Descripción de la finca embargada: Solar de la casa número 53 del Paseo de Gracia.

Deudor, D. Joaquín Sans Marroquí:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	6,86
15 por 100 recargos....	1,02
Reintegros y costas....	2,50
TOTAL.....	10,38

Descripción de la finca embargada: Solar de la casa número 93 de la calle de la Diputación.

Deudor, D. Mateo Masferrer Cardona:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	12,32
15 por 100 recargos....	1,85
Reintegros y costas....	2,50
TOTAL.....	16,67

Descripción de la finca embargada: Una porción de terreno villa de segunda clase, de superficie 6.645 metros.

Deudor, D. Francisco Pastor Pelliser:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	38,40
15 por 100 recargos....	5,76
Reintegros y costas....	2,75
TOTAL.....	46,91

Descripción de la finca embargada: Una porción de terreno en la calle de Villarreal, de superficie 18.518,41 palmos; linda á Oeste con la calle de Villarreal; Norte, con herederos de Baltasar Bacardi, y Este, con solar de la misma procedencia.

Deudor, D. Miguel Rúa Ferrer:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	22,60
15 por 100 recargos....	3,39
Reintegros y costas....	2,75
TOTAL.....	28,74

Descripción de la finca embargada: Solar con fachada á las calles de Rosfort y Floridablanca, chaflán, superficie 1.517,35 metros. Lindo, Este y Norte, con terreno de L. Burguera; Sur, con la calle de Floridablanca, y Oeste, con la calle de Rosfort.

Deudor, D. Agustín V. Sala:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	45,27
15 por 100 recargos....	6,78
Reintegros y costas....	2,75
TOTAL.....	54,80

Descripción de la finca embargada: Solar de la casa número 14 de la calle Tarrés.

Deudor, D. Federico García:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	31,40
15 por 100 recargos....	4,71
Reintegros y costas....	2,75
TOTAL.....	38,86

Descripción de la finca embargada: Una parte de la calle de Cortes, manzana entre Rosfort y Calabria, de superficie 496 metros.

Deudor, D. Pedro Bertrán Biosos:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	282,16
15 por 100 recargos....	42,32
Reintegros y costas....	2,50
TOTAL.....	326,98

Descripción de la finca embargada: Una pieza de tierra, antes villa, hoy yermo, sita en el paraje conocido por Font del Gat en la falda de la Montaña de Monjuich, de superficie tres hectáreas 25 áreas dos centiáreas y 50 decímetros cuadrados, dentro de cuya superficie hay construida una pequeña casa de bajos y un pino que mide unos 30 palmos de altura por 45 de fuste; linda, por junto, teniendo su entrada principal por el camino de la Font del Gat; al Norte, con el camino de Santa Madrona; al Sur, con D. Mariano Roca Glaser; al Este, con el camino de la Font del Gat, y por Oeste, con los herederos D. Domingo y D. Gaspar Roig, estas Benito Comas.

Deudor, D. José Piel Graneros:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	62,17
15 por 100 recargos....	9,40
Reintegros y costas....	2,75
TOTAL.....	74,92

Descripción de la finca embargada: Solar de la casa número 67 bis de la calle Barreras de San Antonio.

Deudor, D. Juan Torres Aulifanés:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	56,50
15 por 100 recargos....	8,47
Reintegros y costas....	2,75
TOTAL.....	67,72

Descripción de la finca embargada: Un terreno plantado de viña, secano de tercer, compuesto de 64 áreas 26 centiáreas 66 decímetros y 69 centímetros. Está situado en la Montaña de Monjuich, partida llamada Tull de Castellás, linda á Oriente, con D.ª Carme de Sabor, viuda de Prat; á Mediodía, con D. Vicente Eliba; á Poniente, con D. Francisco Noya, y á Clerzo, con D. Hermenegildo Usilleras.

Deudor, D.ª María Antonia Vidal Borrás:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	6,85
15 por 100 recargos....	1,02
Reintegros y costas....	2,50
TOTAL.....	10,37

Descripción de la finca embargada: Solar de la casa número 54 de la calle Cruz Obierta.

Deudor, D.ª Elvira Vigué:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	20,45
15 por 100 recargos....	2,30
Reintegros y costas....	3,40
TOTAL.....	26,15

Descripción de la finca embargada: Solar de la casa número 69 de la calle del Rosal.

Deudor, D. José Muñé:

	Pesetas.
Total descubiertos.....	11,91
15 por 100 recargos....	1,78
Reintegros y costas....	2,50
TOTAL.....	16,19

Descripción de la finca embargada: Solar de la casa número 62 del Paseo de Gracia y Calle de Cortes, número 283.

En los mismos expedientes, de conformidad al artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados deudores para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas, al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hizo efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa; dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1913.—
El Recaudador ejecutivo, M. Montebán.
P. 6331

Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona (Barcelona).

Impuesto de utilidades.—Tarifa 2.ª

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra el deudor D. Domingo Estapé Tapias, por el concepto de utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes á los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Domingo Estapé Tapias, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor.

Resultando que personado el agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior.

Considerando que siendo responsable, la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Domingo Estapé Tapias, merced por esta mi providencia se prosiga al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y efectos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy, al deudor D. Domingo Estapé Tapias, por responder del débito de 48 pesetas 95 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terreno en la calle del Progreso, de Badalona; linda: al Norte, con Joaquín Loah; á Oriente, con Claudio Mang; Poniente, con Antonio Santamach, y á Mediodía, frente, calle del Progreso.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Domingo Estapé Papias, y del acreedor del préstamo hipotecario D.ª María Verges Arques, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona á 15 de Noviembre de 1913.—
El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.
P—6333

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. José Busquet Bañeras, por el concepto de utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente al año 1910, he dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. José Busquet Bañeras, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable de la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades aduana al Estado D. José Busquet Bañeras, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. José Busquet Bañeras, para responder del débito de 35 pesetas 83 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa número 16, en la calle de Cortes y de la Libertad, en Badalona; linda: á Oriente, con calle de Cortes; á Mediodía, con calle de la Libertad; á Poniente, con D. Francisco Canals, y á Norte, con don Manuel Aleira.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. José Busquet Bañeras, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Juan Prat Puig, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 15 de Noviembre de 1913.—
El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.
P—6336

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Ramón Miró Bosch, por el concepto de utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente al año 1910, he dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Ramón Miró Bosch, fué noti-

ficado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades aduana al Estado D. Ramón Miró Bosch, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual han sido embargadas en el día de hoy al deudor D. Ramón Miró Bosch, para responder del débito de 20 pesetas 29 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, las fincas siguientes:

Cinco casas y fábrica, número 16, antes 2 de la calle de Santa Marta, de San Andrés de Palomar; linda: á Oriente, con D.ª María Maril, mediante un callejón propio de D. Salvador Sagristá; á Mediodía, con el referido Sr. Sagristá; á Poniente, con particular, y á Norte con la calle de Santa Marta. Mide una superficie de 29 metros 156 milímetros.

Propietaria actual, D.ª Nieves Deper Juliá.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Ramón Miró Bosch y del acreedor del préstamo hipotecario D. Manuel Santamaría, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 15 de Noviembre de 1913.—
El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.
P—6338

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Salvador Durán Pineda, por el concepto de utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes á los años 1910 1912, he dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Salvador Durán Pineda, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades aduana al Estado D. Salvador Durán Pineda, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID

y edictos en la tablilla de la Alcaldía, continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy, al deudor D. Salvador Durán Pineda, para responder del débito de 15 pesetas 93 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa en Badalona, calle de San Bruno, número 64; linda: por la derecha, con don José Rodé; por la espalda, con D. Olegario Fluves; por la izquierda, con D. Francisco Castañés, y por el frente, Francisco Castañés.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Salvador Durán Pineda y del acreedor del préstamo hipotecario D. Juan Durán Pineda, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1913.—
El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.
P—6334

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Pedro Clapes Amat, por el concepto de utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente á los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Pedro Clapes Amat, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades aduana al Estado D. Pedro Clapes Amat, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual han sido embargadas en el día de hoy al deudor D. Pedro Clapes Amat, para responder del débito de 93 pesetas 92 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda la finca siguiente:

Dos casas situadas en el término municipal de Badalona, calle de San Bruno, números 26 y 28; lindas: derecha, con la calle Cortés; por detrás, con D. Pedro Clapes; por la izquierda, con D. Joaquín Cuadruy, y por el frente, con la calle de San Bruno.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Pedro Clapes Amat, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Andrés Vallés Llansá, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA

DE MADRID y tabla de sujeción del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Madrid, 15 de Noviembre de 1913.
El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá. P—6335

Agencia ejecutiva de la zona de Escalona (Toledo).

Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Pedro Montero Recio, de paradero desconocido, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Pedro Montero Recio, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Almorox, 20 de Noviembre de 1913.—
El Agente, Pedro Casado. P—6324

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Mariano Testillano San, de paradero desconocido, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Mariano Testillano San, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Almorox, 20 de Noviembre de 1913.—
El Agente, Pedro Casado. P—6325

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.^a Francisca Silván Hernández, de paradero desconocido, deudora por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D.^a Francisca Silván Hernández, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Almorox, 20 de Noviembre de 1913.—
El Agente, Pedro Casado. P—6326

El ejecutor que suscribe ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos ter-

ceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose D. Pedro Montero Recio comprendido en la anterior providencia, se la notifico en la forma que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Almorox, 1.^o de Noviembre de 1913.—
El Recaudador, Pedro Casado. P—6328

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.^a Juana Jaro Montero, deudora por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D.^a Juana Jaro Montero, de paradero desconocido, la anterior providencia se la notifico para su conocimiento.

Almorox, 20 de Noviembre de 1913.—
El Agente, Pedro Casado. P—6327

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.^a Gregoria Zamorano del Casar, deudora por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D.^a Gregoria Zamorano del Casar, la anterior providencia se la notifico para su conocimiento.

Almorox, 20 de Noviembre de 1913.—
El Agente, Pedro Casado. P—6328

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Eustaquio Cuéllar Escudero, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Eustaquio Cuéllar Escudero, la anterior providencia se la notifico para su conocimiento.

Almorox, 20 de Noviembre de 1913.—
El Agente, Pedro Casado. P—6329

Recaudación de Contribuciones de la zona de Galve.

Contribución rústica.—Años 1906-7-8.

D. Blas Ibáñez Valero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Galve.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expre-

san sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Diciembre de 1913, á las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.
Fincas, situación y cabida.

Cristóbal Monleón, campo en Collado Las Heras, de 25 áreas 16 centiáreas.
Pío Andrés, Herederos Herranzal en San Macario, de tres áreas, 14 centiáreas.
En Galve á 1.^o de Diciembre de 1913.—
El Recaudador, Blas Ibáñez. P—6316

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jabaloyas.

Contribución urbana.—Años 1906-7-8.

D. José Martínez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Jabaloyas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Diciembre de 1913, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.
Fincas, situación y cabida.

Vicente Navarro Domingo.—Casa, calle de Larga, número 18, 200 pies cuadrados.
Jabaloyas, 28 de Noviembre de 1913.—
El Recaudador, José Martínez. P—6318

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Mérida.

D. Buenaventura Vallospinoso Sistré, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio que me halla instruyendo en esta capital por débitos a la Contribución urbana y trimestres tercero y cuarto de 1912 y primero, segundo y tercero de 1913, contra D. Jaime Peiró y D. José María Tiedó, de ignorado paradero, ó su herencia yacente si hubieren fallecido, se ha dictado, con fecha 29 de Noviembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á D. Jaime Peiró y D. José María Tiedó.

«Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y como se ignora el actual domicilio de los expresados D. Jaime Peiró y don José María Tiedó ó su herencia yacente, si hubieren fallecido, expido esta cédula, que para su notificación en forma, y á fin de que cause efecto en el procedimiento, se insertará en *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, siéndole un ejemplar, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, en armonía á lo prevenido en el apartado último del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Lérida, 8 de Diciembre de 1913. — Buenaventura Vallospinoso. P.—6308

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución rústica y urbana. Años varios.

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ruperto Espada Morales, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Ruperto Espada Morales sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anótese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al castillo del

castillo por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al castillo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se está bien con los siguientes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra rústica en este término y sitio de los Baratas, de caber 88 áreas y 57 centáreas; linda: Norte, Eustaquio Sánchez; Levante, Ulpiano Navillas; Sur, Urbán Carrasaca; y Poniente, Julián Sánchez; capitalizada y valorada en 495,80 pesetas.

2.^a Que los acreedores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la providencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Villaciñas, 27 de Noviembre de 1913. — El Recaudador, Pedro Casado. P.—6284

Contribución rústica. — Varios años.

D. Pedro Casado y Torralba, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lucas Arredondo Ortiz, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Lucas Arredondo Ortiz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anótese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al castillo del

castillo, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se está bien con las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término, el sitio de la Pañuela, de caber dos hectáreas 25 áreas 48 centáreas; linda: Norte, Francisco Arredondo; Levante, viuda de Máximo Arce; Sur, Juan López Gano; y Poniente, el mismo Juan López; capitalizada y valorada en 337,80 pesetas.

Otra tierra en este término y mismo sitio, de caber una hectárea 12 áreas 74 centáreas; linda: Norte, Eleuterio Fernández; Levante, Zilio Arredondo; Sur, Reinaldo Simón; y Poniente, Francisco Arredondo; capitalizada y valorada en 194 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio Carril de Hijoza, de caber 84 áreas 56 centáreas; linda: Norte, Eusebio Fernández; Levante, Julián López; Sur, Lorenzo Fernández; y Poniente, Platóna Lillo; capitalizada y valorada en 27,40 pesetas.

2.^a Que los acreedores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la providencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Villaciñas, 27 de Noviembre de 1913. — El Recaudador, Pedro Casado. P.—6285

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gumersindo Moreno Plaza, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Gumersindo Moreno Plaza sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el

día 12 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra, en este término, al pago Camino de la Tiñosa, de haber una hectárea 69 áreas y 11 centiáreas; que linda: Norte, vecinos de Villafranca; Levante, D. Jesús Fernández; Saliente, vecinos de Villafranca, y Poniente, con Segundo Hernández; capitalizada y valorada en 830,40 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Villacañas, 27 de Noviembre de 1913.
 El Recaudador, Pedro Casado. P—6286

Recaudación de Contribuciones de la zona de Morata de Jalón.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes al año 1907, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudicó á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

José Miñana Vallejo.
 Miguel Torral Marín.
 Morata de Jalón, 26 de Agosto de 1913.
 El Recaudador, Juan Pérez. P—6347

D. Juan Pérez Morales, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1907, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudicó á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Gaspar Barrauco.
 Carlos Estal en Hernando.
 Rudesido Gil.
 Francisco Lahoz.
 Lino Longares.
 Mateo Longares.
 Angel Longares Pérez.
 Angel Rey (mayor).
 Manuel Bernal (viuda).
 Manuel Jimeno Velasco.
 Francisco Masoro Cuartero.
 Antonio Miñana.
 Mariano Andrés (herederos).
 Morata de Jalón, 28 de Agosto de 1913.
 El Recaudador, Juan Pérez. P—6348

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacañas (Toledo).

Contribución rústica y urbana.—Varios años.
 El ejecutor que suscribe ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Diciembre de 1913, á las diez, siendo postura admisible en las subastas la que cubra las dos ter-

ceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose en la anterior providencia, se le notifica en la forma que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Villacañas á 27 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P—6283

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en el Negociado de Quintas, de la Secretaría municipal, á instancia del mozo Manuel Fernández Sánchez, para acreditar la ausencia de su padre Manuel Fernández Mellado, por más de diez años, con el fin de que pueda comprobar la excepción de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Remplazos, se ha mandado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado Manuel Fernández Mellado, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Circunstancias:

Ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, estatura regular, boca regular, color moreno y ninguna particular.

Sevilla, 6 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Conde de Urbina. M—6322

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Americano. CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 878 del Código de Comercio, ha acordado el Consejo de Administración de este Banco convocar á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 11 de Enero próximo, á las tres de la tarde.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á esa reunión deberán obtener en la Secretaría del Banco la correspondiente papelota de asistencia con tres días de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 11 de Diciembre de 1913.—El Director, E. Moya. X—2292